



INFORME INDIVIDUAL

2018

Cuetzalan del Progreso

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$6,050,846.00, la muestra auditada por \$4,510,390.60, se alcanzó una revisión del 74.54%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$204,889,380.00
Muestra Auditada	\$123,457,317.65
Representatividad de la muestra	60.26%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$123,457,317.65 que representa el 60.26% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

1. Servicios Públicos de Calidad a la Ciudadanía en un Esquema de Corresponsabilidad Sociedad y Gobierno

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$5,876,772.00
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Papel de trabajo en el que desglosó el importe observado.
Arqueos de caja de las subcuentas de: caja recursos propios admón. 2014-2018, caja recursos fiscales admón. 2018-2021 y caja participaciones admón. 2018-2021.
Conciliaciones bancarias, estado de cuenta bancario y auxiliares de cuentas de las cuentas; Banamex Admón. 2018-2021 cuentas: 70136515711, 70134382927, 70134382927, 70134698363, 70135555647, 70137514387, 70144748458 y 70145271264.
Oficio dirigido a la Comisión Federal de Electricidad informe sobre los adeudos contraídos con dicha dependencia.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/32, folios del 61 al 91. Legajo 1/3, folios del 01 al 17.

Resultado

Remitió papel de trabajo en el que desglosó el importe observado y que corresponde a la suma de la cuenta de caja y bancos; arqueos de caja de las subcuentas: recursos propios admón. 2014-2018, caja recursos fiscales admón. 2018-2021 y caja participaciones admón. 2018-2021; conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables: Banamex Admón. 2018-2021 cuentas 70136515711, 70134382927, 70134382927, 70134698363, 70135555647, 70137514387, 70144748458 y 70145271264. Respecto a los oficios de la Comisión Federal de Electricidad presenta constancia de no adeudo correspondiente al ejercicio 2018. Respecto a los reintegros de recursos de fondos federales no ejercidos o no devengados al 31 de diciembre de 2018, remite pólizas de registro y comprobantes bancarios de los depósitos realizados a favor de la Tesorería de la Federación correspondientes a recursos federales del FISM. Derivado de la revisión y análisis de la documentación que remite, se determina que solventa esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$5,023,158.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Estado de Flujos de Efectivo sin modificar.
Estado de Situación Financiera modificado.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/22, folios del 92 al 108. Legajo 1/3, folios del 018 al 281. Legajo 3/3, folios del 0460 al 0599.

Resultado

Remitió papel de trabajo en el que desglosa el importe observado y donde reporta baja de bienes muebles que justifican la diferencia observada, respecto a lo cual remite escrito en el que se menciona que dichas bajas corresponden a la Administración anterior (2014-2018). Presentó Inventario de bajas de bienes muebles al 14 de octubre de 2018 con la descripción de los bienes, número de inventario, marca, modelo, número de serie y costo. Asimismo, presentó documentación comprobatoria de las adquisiciones de bienes muebles realizadas en el ejercicio 2018: pólizas de registro, comprobantes bancarios, comprobantes fiscales digitales, fichas de registro de los bienes, requisiciones internas, procesos de adjudicación, dictámenes de excepción a la licitación pública y contratos. Derivado del análisis de la documentación comprobatoria remitida, se determina que aclara y justifica la observación, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/32, folios del 109 al 124.

Resultado

Remitió documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos en los que especifica:

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la contabilidad hace conciliaciones de información con el responsable de los ingresos recaudados y cobrados.

El seguimiento administrativo que se lleva a cabo, para elaboración y presentación de los informes que se presentan ante la Secretaría de Finanzas y el Registro Civil del Estado, por los ingresos recaudados y cobrados, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental";

"2020, Año de Venustiano Carranza"

"Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/32, folios del 125 al 154.

Resultado

Remitió procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones especifica:

Que se cuenta con programa anual por el pago de remuneraciones personales en el ejercicio.

El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por el pago de remuneraciones de los funcionarios.

La elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, en los que se señale la remuneración que percibiesen los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades.

La forma de autorizar los tabuladores de sueldos y salarios.

La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

El control administrativo establecido para que ningún servidor público tenga una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

La información y documentación que debe tener el responsable de elaborar la nómina correspondiente.

La información soporte que se entrega para emitir CFDI por el pago de nóminas.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones especifica:

La conformación de un Comité de Adquisiciones.

El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por las adquisiciones de bienes y servicios.

Las políticas de revisión y valuación de los inventarios de almacén.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de bienes.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las adquisiciones de bienes, al encargado de la contabilidad.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones especifica:

La conformación de un Comité de Adquisiciones.

El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por las adquisiciones de servicios.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier servicio que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un servicio.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de servicios.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de servicios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones especifica:

La forma de celebrar convenios de transferencias de recursos.

La información que se debe recabar para el trámite de pagos de ayudas sociales.

la forma de realizar el trámite para autorización de pagos de ayudas sociales en efectivo y en especie.

La documentación e información que debe acompañar el pago de ayudas sociales, después de su autorización.

La documentación que debe acompañar para la emisión de CFDI por el pago de ayudas sociales.

La forma de realizar los procesos de adjudicación, en caso de otorgar ayudas en especie.

El procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones especifica:

La forma en que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.

La forma en que se lleva a cabo la autorización para la adquisición de un bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien mueble, inmueble e intangible y en su caso de activos biológicos.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

La forma en que se lleva a cabo la autorización y pago por la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de las adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones especifica:

La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.

El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la autorización de las estimaciones de ejecución de inversión pública.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a la inversión pública, al encargado de la contabilidad.

El procedimiento de pago del capítulo 7000 del gasto por las diversas erogaciones especifica:

La forma para la solicitud y autorización en relación a inversiones financieras.

La forma de realizar la solicitud y autorización en relación a provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

La forma para autorizar el pago o salida en relación a inversiones financieras.

La forma para realizar la autorización del pago o salida en relación a provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las inversiones financieras y otras provisiones, al encargado de la contabilidad.

El procedimiento de pago del capítulo 9000 del gasto por las diversas erogaciones especifica:

El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual de deuda pública.

La forma para la solicitud y autorización para adquirir deuda pública.

La forma de solicitar y autorizar el pago de deuda pública.

La formalidad del control administrativo del expediente de deuda pública.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a la deuda pública, al encargado de la contabilidad, por lo tanto, solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Remitió anexo 5 firmado por el presidente municipal saliente y el presidente municipal electo, acta circunstanciada de los conteos previos a la entrega-recepción de la dirección general de obras y servicios públicos, copias de credenciales para votar e inventario de obras terminadas.

Remitió anexo 9 firmado por el presidente municipal saliente y el presidente municipal electo, papel de trabajo en el que muestran las declaraciones de impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, acuses de pagos de contribuciones federales.

Remitió anexo 16 firmado por el presidente municipal saliente y el presidente municipal electo, inventario de formas valoradas en existencia al cierre de administración.

Remitió anexo 17 firmado por el presidente municipal saliente y el presidente municipal electo.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles; Remitió acta circunstanciada de los conteos previos a la entrega-recepción parcial de la dirección de parque vehicular, inventario de bienes muebles, formato de entrega recepción de vehículos, factura NP000001037 por concepto de compra de aveo modelo 2014, CFDI T16204 de fecha 09 de octubre de 2018 correspondiente a la venta de aveo modelo 2014 por \$114,700.00, avaluo, procedimiento de enajenación, copia de credenciales para votar.

Remitió: Anexo 22 Inventario de Obras Terminadas, firmado por el Presidente Municipal saliente y por el presidente Municipal entrante, durante el proceso de entrega recepción. Acta de Coplademun para la priorización de obras del ejercicio 2018.

Remitió Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/22, folios del 125 al 154. Legajo 2/22, folios del 156 al 311.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Observación: no se entregó documentación de FORTAMUN y FAIS de 2014 a 2017 de enero a octubre 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: no se recibió documentación correspondiente a obligaciones tributarias

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: no se relacionaron formas valoradas encontradas.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: la documentación entregada no acredita la propiedad de los bienes inmuebles y no se relacionó documentación comprobatoria de bienes registrados como inmuebles municipales en la sindicatura municipal: constancia de trámite de escritura Xiloxochico, contrato compra-venta Tepango, Contrato de donación Xocota 75 bis, contrato tenantipac, tepango, contrato de particulares, xoloyolo, declaración de usucapión, pahiatá "escuela primaria y tenenago tramite de escrituración

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: faltan dos sillas por \$1,190.00 y camioneta blanca Nissan 2011, placas SJ58225.

Así mismo se solicita la aclaración del estado que guardó en la entrega recepción el vehículo Aveo azul 2014, Chevrolet por \$151,000.00 además de informar el inventario de vehículos asignados al DIF Municipal en donde se muestren las altas, y en caso de bajas, de la enajenación de los bienes muebles en comento, se solicita la aclaración de la aplicación del recurso de los mismos correspondiente a la Administración 2014-2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción así también del vehículo Aveo azul 2014, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: De la revisión a los expedientes técnicos de obra pública, no se encontró el documento de priorización y autorización por parte del H. Cabildo Municipal del paquete de obras 2018; no hay clave de la aplicación PASH y MIDS; las firmas de las actas de los comités de obra son distintas a las de la credencial de elector de sus integrantes; los procesos de adjudicación de la obra presentan inconsistencias en el proceso de adjudicación de los contratos y en la integración de los expedientes técnicos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: por \$700,000.00 diferencia entre este anexo y Estado de Situación Financiera en la cuenta Bienes Inmuebles Infraestructura y Construcciones en Proceso.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Remite documentación comprobatoria de los anexos: 5, 9, 16, 17, 18, 22 y 24. No solventa ya que no especifica por parte del Órgano Interno de Control si la documentación faltante solicitada a la administración 2014-2018 del dictamen de entrega-recepción y que fue entregada cumple con las necesidades de la Entidad Fiscalizada o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0909-18-22/02-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,852,190.00 (un millón ochocientos cincuenta y dos mil 65/100 M.N.) Correspondiente a las observaciones de los anexos 18 y 24, con base en los artículos 2, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental; 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0909-18-22/02-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se le solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la administración 2014-2018, respecto a los anexos: 5, 17, 22.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0909-18-22/02-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través de su Órgano de Interno de Control, respecto de los anexos: Anexo 9 Expediente Tributaria y Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar, realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/32, folios del 312 a 321.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

Los anexos solicitados en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018, por lo cual no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0909-18-22/02-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar el Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones" con la información correspondiente a todas las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

"Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Papel de trabajo con el desglose de lo recaudado de enero a diciembre 2018 por concepto de predial.
Estado analítico mensual de ingresos.
CFDI de enero a diciembre 2018.
Reportes mensuales presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/32, folios del 323 al 359.

Resultado

Remitió Papel de trabajo con el desglose de lo recaudado de enero a diciembre 2018 por concepto de predial en el que no se observan diferencias se cotejo con, estado analítico mensual de ingresos, CFDI de enero a diciembre 2018 y reportes mensuales presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Adicional:

Estado analítico mensual de ingresos.
CFDI de enero a diciembre 2018.
Reportes mensuales presentados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/32, folios del 360 al 378.

Resultado

Remitió Papel de trabajo con el desglose de lo recaudado de enero a diciembre 2018 por concepto de registro civil en el que no se observan diferencias se cotejo con, estado analítico mensual de ingresos, CFDI de enero a

"2020, Año de Venustiano Carranza"

diciembre 2018 y reportes mensuales presentados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla. Por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Adicional:

Papel de trabajo con el desglose de lo recaudado de enero a diciembre 2018 por concepto de agua potable. Estado analítico mensual de ingresos.

CFDI de enero a diciembre 2018.

Reportes mensuales presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/32, folios del 379 al 413.

Resultado

Remitió Papel de trabajo con el desglose de lo recaudado de enero a diciembre 2018 por concepto de agua potable en el que no se observan diferencias se cotejo con, estado analítico mensual de ingresos, CFDI de enero a diciembre 2018 y reportes mensuales presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$171,469,041.01

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Papel de trabajo en el que desglosa el importe observado, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.

Auxiliar de cuenta.

CLC de enero a diciembre 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/32, folios del 414 al 449.

Resultado

Remite papel de trabajo en el que compara el Balance Presupuestario – LDF y Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en el que muestra una diferencia por \$3,158,584.18 que corresponde a la amortización de la deuda pública, en el papel de trabajo remitido muestra el descuento de pago, pago de interés y el descuento que se muestra en la CLC, remite CLC de enero a diciembre de 2018. Por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$171,388,529.01

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Papel de trabajo en el que desglosa el importe observado,
Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.
Auxiliar de cuenta.
CLC de enero a diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/32, folios del 414 al 449.

Resultado

Remite papel de trabajo en el que compara el Balance Presupuestario – LDF y Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en el que muestra una diferencia por \$3,158,584.18 que corresponde a la amortización de la deuda pública, en el papel de trabajo remitido muestra el descuento de pago, pago de interés y el descuento que se muestra en la CLC, remite CLC de enero a diciembre de 2018. Por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$127,820.00

Correspondiente a los meses de junio, noviembre y diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

CFDI.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Auxiliar de la cuenta 8150-12-01-01 urbano y 8150-12-01-02 Rústico de los meses de junio, noviembre y diciembre.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/32, folios del 450 al 513. Legajo 2/3, folios del 0282 al 0301.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Cuenta Bancario no presenta en los depósitos el importe observado.

Resultado

Remite CFDI de los meses de junio, noviembre y diciembre 2018 mismos que coinciden con lo asentado en el estado analítico mensual de ingresos del fondo de Recursos Fiscales; pólizas por el total recaudado cada mes, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables. Se observa que en las pólizas de registro y estados de cuenta bancarios se reflejan los traspasos de Caja a Bancos de los ingresos recaudados durante el periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018. Derivado de la revisión y análisis de la documentación, se determina que solventa parcial \$80,080.00 correspondiente a los ingresos del periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018; queda pendiente por solventar \$47,740.00 correspondiente a los ingresos del mes de junio, en virtud de que en la documentación de este mes no se identifican los ingresos correspondientes al cobro del impuesto Predial.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0909-18-22/02-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$47,740.00 (Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$325,251.39
Correspondiente a los meses de marzo, junio, agosto y septiembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Oficio en donde se aclara que el importe observado corresponde al registro del DAP (derechos de alumbrado público) que quien lo recauda es Comisión Federal de Electricidad y el Municipio solo le hace en su cargo mensual el abono en el importe por pagar.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/32, folios del 515 al 558.

Resultado

Remitió Póliza en la que se realiza el cargo a la cuenta de pasivo Comisión Federal con abono a bancos cuenta 70132319810 Fortamun 2018, Estados de cuenta bancarios de los meses de marzo, junio, agosto y septiembre. Por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$199,437.50
Correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de la cuenta 8150-43-07 por servicios de panteones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/32, folios del 559 al 615.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Cuenta Bancario no refleja el importe observado.

Resultado

CFDI Números T1669, T16186 y T16212 por concepto de servicios de panteones cuya suma corresponde al importe observado, remite pólizas de registro de los meses de agosto, septiembre y octubre y Estado Analítico mensual de Ingresos. No solventa ya que los estados de cuenta bancarios remitidos no muestra los depósitos realizados correspondientes a los meses observados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0909-18-22/02-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$199,437.50 (ciento noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$137,790.50

Correspondiente a los meses de enero, febrero, abril y mayo de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar correspondiente a ingresos por servicios de agua potable de los meses de enero, febrero, abril y mayo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/32, folios del 616 al 763.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Cuenta Bancario no presenta en los depósitos el importe observado.

Resultado

CFDI Números T16051, T16067, T15978, T16096, T16011, T16018, T16119 y T16028, por concepto de servicios de agua potable cuya suma corresponde al importe observado, remite pólizas de registro de los meses de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

enero, febrero, abril y mayo y Estado Analítico mensual de Ingresos. No solventa ya que los estados de cuenta bancarios remitidos no muestra los depósitos realizados correspondientes a los meses observados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0909-18-22/02-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$137,790.50 (ciento treinta y siete mil setecientos noventa pesos 50/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$10,000.00
Póliza P00201 02/01/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/32, folios del 759 al 769.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

El Estado de Cuenta Bancario no refleja el importe observado.

Resultado

Remitió póliza P00201 por concepto de ingresos del día 02 de enero 2018 por la enajenación de vehículo y baja de bienes muebles, estado de cuenta bancario. No solventa ya que el estado de cuenta bancario remitido no identifica el depósito realizado, además no remite CFDI y Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare la enajenación del vehículo y a baja del mismo, póliza de registro en la que se muestre cual fue el total de enajenación realizada, opinión del Sindico ante el Cabildo de los beneficios que tuvo el Municipio por la realización de las enajenaciones, cual fue el motivo por lo que los activos dejaron de ser útiles, No presentó inventario de bienes muebles, resguardos y baja del vehículo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0909-18-22/02-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$114,700.00
Póliza I02277 09/10/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Avaluó
Procedimiento de enajenación por adjudicación directa.
Tres invitaciones.
Copia de credenciales para votar.
Acta de visita al lugar de ubicación de la unidad Aveo.
Acta de junta de aclaraciones.
Acta de presentación y apertura de propuestas.
Acta de sesión extraordinaria correspondiente a la autorización del procedimiento de enajenación por adjudicación directa.
Dictamen de fallo.
Contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/32, folios del 776 al 817.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

El Estado de Cuenta Bancario no refleja el importe observado.

Resultado

Remitió, CFDI, Estado de Cuenta Bancario, Procedimiento de enajenación por adjudicación directa, Tres invitaciones, Copia de credenciales para votar, Acta de visita al lugar de ubicación de la unidad Aveo, Acta de junta de aclaraciones, Acta de presentación y apertura de propuestas. No solventa ya que derivado del análisis se detectó que corresponde a la enajenación de un vehículo de cual no presentó: opinión del Sindico ante el

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Cabildo de los beneficios que tuvo el Municipio por la realización de las enajenaciones, cual fue el motivo por lo que los activos dejaron de ser útiles, no presento inventario de bienes muebles, resguardos y baja del vehículo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0909-18-22/02-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$114,700.00 (ciento catorce mil setecientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$61,022.26
Correspondiente al mes de mayo de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Póliza.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/32, folios del 819 al 837.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

El Estado de Cuenta Bancario no refleja el importe observado.

Resultado

Derivado de la revisión se detectó que el importe observado corresponde a al cobro de licencia de funcionamiento, remite CFDI T16027, por servicio de drenaje anual, presenta CFDI T16026 y por enajenación de una cuatrimoto. No solventa ya que no presentó opinión del Sindico ante el Cabildo de los beneficios que tuvo el Municipio por la realización de la enajenación, cual fue el motivo por lo que el activo dejo de ser útil, no presento inventario de bienes muebles, resguardos, baja del bien, contrato y avaluó.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0909-18-22/02-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$61,022.26 (sesenta y un mil veintidós pesos 26/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$125,173.00
Correspondiente al mes de septiembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/32, folios del 838 al 861 y Legajo 4/32, folios del 862 al 935.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Cuenta Bancario no presenta en los depósitos el importe observado.

Resultado

Remitió CFDI, Póliza y Estado de Cuenta Bancario por el importe observado correspondiente a ingresos por concepto de espacios temporales en áreas municipales. No Solventa ya que los estados de cuenta bancarios remitidos no identifican los ingresos obtenidos por concepto de espacios temporales en áreas municipales.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0909-18-22/02-I-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$125,173.00 (ciento veinticinco mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$13,920.00
Póliza C00993 27/03/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Requisición de compra.
CFDI.

Adicional:

Evidencia de pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/32, folios del 936 al 943.

Resultado

Remitió requisición de compra, CFDI número AA3E46 de fecha 16 de marzo de 2018 por concepto de pago de 12,000 boletos para cobro de mercado Municipal. Derivado del análisis realizado se detectó que no se cuenta con inventario de materiales y suministros ya que corresponde a la emisión de boletos que fueron ocupados para el cobro del mercado Municipal por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$13,340.00
Póliza C01843 31/05/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Requisición de compra.
CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/32, folios del 944 al 951.

Resultado

Remitió Requisición de compra, CFDI numero B39634E de fecha 20 de mayo de 2018 por concepto de pago de 4,500 boletos para cobro de mercado Municipal y 20 encuadernados de actas de la Secretaría General, derivado del análisis realizado se detectó que no se cuenta con inventario de materiales y suministros ya que corresponde a la emisión de boletos que fueron ocupados para el cobro del mercado Municipal y a encuadernados de actas de la Secretaría General por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$10,440.00

Póliza C02490 30/06/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Requisición de compra.

CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/32, folios del 952 al 959.

Resultado

Remitió Requisición de compra, CFDI numero A5B63FA7 de fecha 17 de junio de 2018 por concepto de pago de 30 encuadernados de actas de la Secretaría General, derivado del análisis realizado se detectó que no se cuenta con inventario de materiales y suministros ya que corresponde a encuadernados de actas de la Secretaría General por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$141,118.09
Correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/32, folios del 944 al 1167.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó requisiciones de compras correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó inventario de materiales y suministros de consumo correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de pago correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de recepción correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2018.

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

No presentó pólizas correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2018.

Resultado

Remitió Requisiciones de compra, CFDI, Evidencias de recepción, Pólizas, Evidencias del pago por concepto de Materiales, útiles y equipos menores de oficina de los meses de enero a noviembre de 2018, el importe observado corresponde a la suma de los meses de enero a noviembre de 2018 no excede la documentación por las adquisiciones presentada los montos máximos y mínimos de adjudicación de la Ley de Egresos del Edo. Puebla, Solventa parcialmente \$131,058.88 quedando por solventar un importe de \$10,059.21 que corresponde a la diferencia entre la documentación justificativa remitida y el importe observado, no presentó: requisición de compra, CFDI, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción, póliza y evidencia del pago del importe pendiente por solventar.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0909-18-22/02-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,059.21 (diez mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$15,000.00

Póliza D01113 17/10/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC de la institución.

Adicional:

Agradecimiento

Copia de credencial para votar.

Orden de pago.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/32, folios del 1168 al 1175.

Resultado

Derivado de la revisan se detectó que corresponde a una ayuda social, remite póliza de registro, orden de pago, solicitud de apoyo por concepto de apoyo para estudios médicos y medicamentos, agradecimiento y copia de credencial para votar. Por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$25,900.00
Póliza E0032 13/11/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Programa institucional.
Evidencia de recepción.
Requisición de compra.

Adicional:

Orden de compra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/32, folios del 1176 al 1184.

Resultado

Remitió CFDI, Evidencia del pago, Póliza, Requisición de compra para la toma de protesta del Municipio, derivado del análisis a la documentación se determinó que es suficiente para cubrir el elemento del Programa institucional, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Utensilios para el servicio de alimentación.

Por \$16,980.00
Póliza E00018 12/11/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Programa institucional.
Requisición de compra.
Evidencia de recepción.

Adicional:

Evidencia de pago.
Dictamen de excepción a la licitación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/32, folios del 1176 al 1184.

Resultado

Remitió CFDI, Evidencia del pago, Póliza, Requisición de compra para la toma de protesta del Municipio, derivado del análisis a la documentación se determinó que es suficiente para cubrir el elemento del Programa institucional, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$110,200.00
Póliza C03486 30/09/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Requisición de contratación.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Tres cotizaciones.
Tres Copia de credenciales para votar.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Tres Cédulas de identificación fiscal.
Tres invitaciones.
Acta de sesión de presentación y apertura de propuestas.
Cuadro comparativo.
Acta de fallo.
Contrato.
Dictamen.
Reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/32, folios del 1198 al 1237.

Resultado

Remitió CFDI número A203 de fecha 27 de septiembre de 2018 por concepto de servicio de audio, pantallas de leds, iluminación y planta de luz para feria, evidencia del pago, póliza de registro, evidencia del pago, requisición de contratación, tres cotizaciones, tres copias de credenciales para votar, tres cédulas de identificación fiscal, tres invitaciones, acta de sesión de presentación y apertura de propuestas, cuadro comparativo, acta de fallo, contrato, dictamen, reporte fotográfico, evidencia de los servicios contratados. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$34,800.00
Póliza E00033 13/11/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Requisición de contratación.
Evidencia de los servicios contratados.

Adicional:

Orden de servicio.
Orden de pago.
CFDI 178B por concepto de renta de domo.
Dictamen de excepción a la licitación pública.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/32, folios del 1887 al 1898.

Resultado

Remitió evidencia del pago, póliza, requisición de contratación, evidencia de los servicios contratados, orden de servicio, orden de pago, CFDI número 178B por concepto de renta de domo y dictamen de excepción a la licitación pública. Por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$183,835.31

Correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

CFDI.

Evidencia del pago.

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/32, folios del 1197 al 1386. Legajo 6/32, folios del 1387 al 1621. Legajo 7/32, folios del 1622 al 1886. Legajo 8/32, folios del 1887 al 1911.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI correspondiente a los meses de febrero, marzo, mayo, junio, agosto y septiembre.

Irregularidad del documento.

No presentó Evidencia del pago correspondiente a los meses de febrero, marzo, mayo, junio, agosto y septiembre.

Irregularidad del documento.

No presentó Requisición de contratación correspondiente a los meses de febrero, marzo, mayo, junio, agosto y septiembre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

No presentó Evidencia de los servicios contratados correspondiente a los meses de febrero, marzo, mayo, junio, agosto y septiembre.

Resultado

Remitió CFDI, evidencia del pago, póliza, requisición de contratación, evidencia de los servicios contratados por concepto de Gastos de orden social y cultural de los meses de enero a diciembre de 2018, el importe observado corresponde a la suma de los meses de enero a noviembre de 2018 el importe observado corresponde a la suma de los meses de enero a noviembre de 2018 no excede la documentación por las adquisiciones presentada los montos máximos y mínimos de adjudicación de la Ley de Egresos del Edo. Puebla, Solventa parcialmente \$163,638.49 quedando por solventar \$20,196.82 correspondientes a los registros realizados en las pólizas; C00314, D00050, C01083, D00109, D00110, C01788, D00166, D00243, D00244, C03199, C03335, D00694, C03391, C03416, y C03443 no presentó: CFDI, evidencia del pago, requisición de contratación y evidencia de los servicios contratados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0909-18-22/02-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,192.82 (veinte mil ciento noventa y dos pesos 82/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$15,777.16

Póliza C03681 06/12/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de contratación.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Orden de servicio.
Dictamen de excepción a la licitación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/32, folios del 1899 al 1913. Legajo 2/3, folios del 0302 al 0317.

Resultado

Remitió la documentación comprobatoria correspondiente al gasto por concepto de mantenimiento a vehículos propiedad del Ayuntamiento; dicha documentación se desglosa como sigue: póliza de registro del gasto observado, orden de servicio, comprobante bancario del pago realizado por transferencia, comprobante fiscal digital, dictamen de excepción a la licitación, requisición interna firmada por el solicitante, autorizada y sellada, bitácora de mantenimiento autorizada y sellada, evidencia de los servicios contratados e inventario de vehículos propiedad del Ayuntamiento. Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada, se determina que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$38,500.00
Póliza E00035

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Solicitud de apoyo.
Póliza.
Evidencia del pago.
CFDI.
Autorización del área.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC
CURP
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Lista de personas que recibieron la ayuda.
Copia de credencial para votar.
Certificados de defunción.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/32, folios del 1914 al 2074. Legajo 9/32, folios del 2075 al 2077. Legajo 2/3, folios del 0318 al 0453.

Resultado

Remitió la documentación comprobatoria correspondiente al gasto por concepto de apoyos con ataúdes; dicha documentación se desglosa como sigue: póliza de registro del gasto observado, comprobante de transferencia bancaria, comprobante fiscal digital, listado de personas beneficiadas con el apoyo, solicitudes, agradecimientos, credenciales para votar y CURP de los beneficiarios, certificado de defunción de las personas fallecidas, proceso de adjudicación correspondiente a la compra de los ataúdes. Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada, se determina que sí solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$595,910.09

Correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

CURP

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/32, folios del 2078 al 2341. Legajo 10/32, folios del 2342 al 2683. Legajo 11/32, folios del 2684 al 2873. Legajo 12/32, folios del 2874 al 3113. Legajo 13/32, folios del 3114 al 3204. Legajo 14/32, folios del 3205 al 3355. Legajo 15/32, folios del 3356 al 3564. Legajo 16/32, folios del 3565 al 3759. Legajo 17/32, folios del 3760 al 4056. Legajo 18/32, folios del 4057 al 4263. Legajo 19/32, folios del 4264 al 4582. Legajo 20/32, folios del 4583 al 4737. Legajo 21/32, folios del 4738 al 4999.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó Solicitud de apoyo correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

No presentó Autorización del área correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó Evidencia del pago correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó Evidencia de apoyo otorgado correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó Póliza correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó RFC correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó CURP correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó Proceso de adjudicación correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018.

Resultado

Remitió Solicitud de apoyo, Autorización del área, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de apoyo otorgado, Póliza y CURP por concepto de Ayudas sociales a personas, Solventa parcialmente \$452,235.98 quedando por solventar \$143,674.11 ya que la documentación soporte remitida por la Entidad Fiscalizada contra el importe observado no coincide.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0909-18-22/02-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$143,674.11 (ciento cuarenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 11/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.

Por \$136,085.95
Correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Solicitud de viáticos.
Oficio de comisión.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 22/32, folios del 5000 al 5224. Legajo 23/32, folios del 5225 al 5437. Legajo 24/32, folios del 5438 al 5598. Legajo 25/32, folios del 5599 al 5841.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del reintegro.
Escrito de resultados.

Irregularidad del documento.

Presentó comprobantes simples sin requisitos fiscales.

Resultado

Remitió: solicitud de viáticos, oficio de comisión, CFDI, evidencia del pago y pólizas de los meses de enero a diciembre de 2018 por concepto de viáticos en el país. El importe observado corresponde a la suma de gastos de los meses de enero a noviembre de 2018 por lo que no excede los montos máximos de adjudicación de la Ley de Egresos del Edo. de Puebla. Solventa parcialmente \$69,360.01 quedando un importe por solventar de \$66,725.94 correspondientes al periodo del 01 de enero al 14 de octubre 2018, cuyos comprobantes no cuentan con los requisitos fiscales.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0909-18-22/02-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$66,725.94 (sesenta y seis mil setecientos veinticinco pesos 94/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$3,158,584.00

Aplicación de las actividades del financiamiento, presentado en el rubro de servicios de la Deuda.

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Análisis de las Obligaciones Financieras en el que se describe el importe contratado, plazo, institución que otorgo el crédito, fecha de autorización de cabildo, fecha de autorización del gobierno del estado, tasa de interés,

Tabla en donde de muestra los pagos realizados en donde muestra que el importe observado corresponde al total pagado del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Anexo 8 Análisis de las obligaciones financieras.

Contrato de apertura de crédito simple.

Registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios.

Estados de cuenta de enero a septiembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 22/32, folios del 5842 al 5860.

Resultado

Remitió Análisis de las Obligaciones Financieras en el que se describe el importe contratado, plazo, institución que otorgo el crédito, fecha de autorización de cabildo, fecha de autorización del gobierno del estado, tasa de interés, Tabla de los pagos realizados en donde muestra que el importe observado corresponde al total pagado del 01 de enero al 31 de diciembre 2018, Contrato de apertura de crédito simple, Registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios y Estados de cuenta de enero a septiembre 2018. Por lo que Solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R33/2018-005 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en el Barrio El Encinal, en Cuetzalan Del Progreso.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,124,006.58

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Adicional:

Presenta la estimación número 2 con su soporte y la observación del Contralor municipal (2014-2018) al Director de Obras, de que no cumplió con la modalidad de invitación a cuando menos 5 personas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 26/32, folios del 5868 al 5959.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

De acuerdo al monto, el proceso de adjudicación debe ser por invitación a 5 personas.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, validaciones del proyecto, Invitaciones a 3 personas y adenda del dictamen de excepción a la licitación pública. Sin embargo, la observación no solventa en virtud de que el proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida de Invitación a 5 personas y no presenta el finiquito de los trabajos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0909-18-22/02-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,124,006.58 (un millón ciento veinticuatro mil seis pesos 58/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I; 31, fracción II; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23, 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 66 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R33/2018-022 Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario (colector) y rehabilitación de la planta de tratamiento que beneficiará a la localidad de Tzinacapan.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$4,648,925.45

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.
Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

Presenta la estimación número 2 con su soporte y el acta de entrega recepción de los trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 26/32, folios del 5960 al 6043.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Finiquito de los Trabajos.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

Específicamente la planta de tratamiento no opera debido a falta de mantenimiento.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, publicación completa de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal). Sin embargo, la observación no solventa en virtud de que no presenta el finiquito de los trabajos y no remite constancia o documento emitido y firmado por la actual administración y/o el Órgano Interno de Control, donde se haga constar la operatividad de la obra.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0909-18-22/02-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,648,925.45 (cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos veinticinco pesos 45/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I; 31, fracción II; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción XIII, y 127, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47

"2020, Año de Venustiano Carranza"

bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R33/2018-047 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la localidad de Cuamono. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,279,165.64

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Adicional:

Presenta la estimación número 2 con su soporte.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 26/32, folios del 6044 al 6124.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en adenda del dictamen de excepción a la licitación pública. Sin embargo, la observación no solventa en virtud de que no presenta el finiquito de los trabajos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0909-18-22/02-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,279,165.64 (un millón doscientos setenta y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 64/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I; 31, fracción II; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R33FIS2018-086 Construcción de pavimento hidráulico del cadenamamiento 0+000 al 0+257 sobre el camino a Tetsijtsilín, en la localidad de Tetsijtsilín.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Por \$1,682,407.25

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Finiquito de los Trabajos.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 32/32, folios del 7369 a 7378.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, adenda del dictamen de excepción a la licitación pública y el finiquito de los trabajos, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R33FIS2018-087 Ampliación de red de energía eléctrica sobre carretera estatal Cuetzalan- San Antonio Rayón, entre camino a Tepetzalan y calle Centinela, en Santiago Yancuitalpan.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,129,229.09

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Finiquito de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 32/32, folios del 7379 a 7386.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en plano aprobado por CFE, adenda del dictamen de excepción a la licitación pública y el finiquito de los trabajos, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la

"2020, Año de Venustiano Carranza"

operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R33FIS2018-093 Rehabilitación del sistema de agua potable Palenque Viejo, en la localidad de Cuetzalan del Progreso (primera etapa).

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$716,953.76

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Finiquito de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 32/32, folios del 7387 a 7413.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en planos de la obra, adenda del dictamen de excepción a la licitación pública, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico y el finiquito de los trabajos, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Construcción de cuartos para dormitorio en varias localidades del municipio (18 obras).
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$36,957,214.21

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Presenta escrito firmado por el expresidente donde indica, que en el momento de la entrega recepción de los cuartos dormitorio ninguno presentaba deficiencias, que la administración entrante no le notificó a él y a las empresas, en su momento, de tales deficiencias y que de acuerdo al proceso de entrega recepción, se entregaron los expedientes de las obras conteniendo las actas de entrega recepción y las fianzas de vicios ocultos de cada una de ellas, para hacerlas efectivas en caso necesario. Presenta también copia de contratos, actas de entrega recepción y fianzas de vicios ocultos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajos 27/32 y 28/32, folios del 6125 a 6598.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del dictamen Entrega Recepción, se observan deficiencias técnicas constructivas sin cuantificar, consistentes en fisuras y humedades en techos y muros.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La entidad fiscalizada no presentó lo relativo a la observación por deficiencias técnicas constructivas, observadas en el Dictamen Entrega Recepción, sin que remita constancia o documento emitido y firmado por la actual administración y/o el Órgano Interno de Control, donde se haga constar la situación que guardan las obras, por lo que la observación no solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0909-18-22/02-OP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, que efectúe las gestiones necesarias para la cuantificación de los daños de las observaciones realizadas a la administración saliente y que fueron derivadas del Dictamen de Entrega Recepción, respecto de las deficiencias técnicas constructivas, antes citadas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Construcción de techos fijos en varias localidades del municipio (17 obras).

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$21,776,214.13

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Presenta escrito firmado por el expresidente donde indica, que en el momento de la entrega recepción de los techos fijos, ninguno presentaba deficiencias, que la administración entrante no le notificó a él y a las empresas, en su momento, de tales deficiencias y que de acuerdo al proceso de entrega recepción, se entregaron los expedientes de las obras conteniendo las actas de entrega recepción y las fianzas de vicios ocultos de cada una de ellas, para hacerlas efectivas en caso necesario. Presenta también copia de contratos, actas de entrega recepción, fianzas de vicios ocultos y copia del acta circunstanciada del acta de entrega recepción 2014-2018 a 2018-2021, incluyendo el anexo 22.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajos 29/32 y 30/32, folios del 6599 a 6980.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del dictamen Entrega Recepción, se observan deficiencias técnicas constructivas sin cuantificar, consistentes en goteras en anclas y cumbre, montenes sobresalidos, acciones localizadas en diferente lugar al asignado.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La entidad fiscalizada no presentó lo relativo a la observación por deficiencias técnicas constructivas, observadas en el Dictamen Entrega Recepción, sin que remita constancia o documento emitido y firmado por la actual administración y/o el Órgano Interno de Control, donde se haga constar la situación que guardan las obras, por lo que la observación no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0909-18-22/02-OP-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, que efectúe las gestiones necesarias para la cuantificación de los daños de las observaciones realizadas a la administración saliente y que fueron derivadas del Dictamen de Entrega Recepción, respecto de las deficiencias técnicas constructivas, antes citadas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus

"2020, Año de Venustiano Carranza"

modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Construcción de pavimento con concreto hidráulico en varias localidades del municipio (7 obras).
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)
Por \$7,550,225.96

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Presenta escrito firmado por el expresidente donde indica, que en el momento de la entrega recepción de las obras ninguna presentaba deficiencias, que la administración entrante no le notificó a él y a las empresas, en su momento, de tales deficiencias y que de acuerdo al proceso de entrega recepción, se entregaron los expedientes de las obras conteniendo las actas de entrega recepción y las fianzas de vicios ocultos de cada una de ellas, para hacerlas efectivas en caso necesario. Presenta también copia de contratos, actas de entrega recepción, fianzas de vicios ocultos y copia del acta circunstanciada del acta de entrega recepción 2014-2018 a 2018-2021, incluyendo el anexo 22.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 31/32, folios del 6991 a 7173.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del dictamen Entrega Recepción, se observan deficiencias técnicas constructivas y/o conceptos pagados no ejecutados, sin cuantificar, consistentes en fisuras, espesores menores a los especificados, pintura en malas condiciones, bombeo contrario, etc.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La entidad fiscalizada no presentó lo relativo a la observación por deficiencias técnicas constructivas y conceptos pagados no ejecutados, observados en el Dictamen Entrega Recepción, sin que remita constancia o documento emitido y firmado por la actual administración y/o el Órgano Interno de Control, donde se haga constar la situación que guardan las obras, por lo que la observación no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0909-18-22/02-OP-SA-03 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, que efectúe las gestiones necesarias para la cuantificación de los daños de las observaciones realizadas a la administración saliente y que fueron derivadas del Dictamen de Entrega Recepción, respecto de los conceptos pagados no ejecutados y las deficiencias técnicas constructivas, antes citadas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R33FIS2018-023 Mantenimiento de camino rural tramo La Galera-Tacopizacta, localidad de Tacopizacta.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,967,983.14

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Presenta escrito firmado por el expresidente donde indica que el concepto pagado no ejecutado consistente en "balastro" no se aplicó ya que no está presupuestado, y respecto a que no se respetó el ancho de camino proyectado, informa que en el momento de la entrega recepción de la obra se verificaron los anchos y longitud del proyecto contratado y que el Ayuntamiento actual elaboró su dictamen sin darle conocimiento. Anexa también copia del acta de entrega recepción de la obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajos 31/32, folios del 7174 a 7185.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del dictamen Entrega Recepción, se observan conceptos pagados no ejecutados sin cuantificar, consistentes en balastro, no se respetó el ancho del camino proyectado, por lo que no se efectuaron todos los trabajos en 2.8 km de longitud.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La entidad fiscalizada no presentó lo relativo a la observación por conceptos pagados no ejecutados, observados en el Dictamen Entrega Recepción, sin que remita constancia o documento emitido y firmado por la actual administración y/o el Órgano Interno de Control, donde se haga constar la situación que guarda la obra, por lo que la observación no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0909-18-22/02-OP-SA-04 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, que efectúe las gestiones necesarias para la cuantificación de los daños de las observaciones realizadas a la administración saliente y que fueron derivados del Dictamen de Entrega Recepción, respecto de los conceptos pagados no ejecutados, antes citados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R33FIS2018-060 Construcción de sistema de drenaje sanitario que beneficiará al Barrio de Cuamayta, en la localidad de Pinahuista.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$5,200,078.16

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Presenta escrito firmado por el expresidente donde indica que en el momento de la entrega recepción la planta se encontraba en funcionamiento, desconociendo el motivo por el cual no se encuentra en operación, manifestando también que las plantas son operadas por comités de las comunidades, anexa copia del acta de entrega recepción de la obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019; Legajos 31/32, folios 7186 a 7199.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del dictamen Entrega Recepción, se observa que la planta de tratamiento no se encuentra operando.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción, por lo que se le solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La observación no fue solventada en virtud de que la entidad fiscalizada no remitió constancia o documento emitido y firmado por la actual administración y/o el Órgano Interno de Control, donde se haga constar la situación que guarda la obra.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0909-18-22/02-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,200,078.16 (cinco millones doscientos mil setenta y ocho pesos 16/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 169, fracciones V ter, XI, XVI bis, XX, XXII y XXII bis, de la Ley Orgánica Municipal; 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción XIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número R33/2018-057 Ampliación de red de energía eléctrica en el camino a Cacatecuahuta, en la localidad de Xiloxochico de Rafael Ávila Camacho.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,009,305.41

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Proceso de adjudicación.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Presenta la estimación única con su soporte y acta de entrega recepción de la obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1345-2202/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 31/32, folios del 7200 a 7346 y 32/32, folios del 7414 a 7468.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Finiquito de los Trabajos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en proceso de adjudicación y acta de entrega a CFE. Sin embargo, la observación no solventa en virtud de que no presentó el finiquito de los trabajos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0909-18-22/02-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,009,305.41 (un millón nueve mil trescientos cinco pesos 41/100 M.N.); con base en los artículos 2, fracción I; 31, fracción II; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio PM/01/004/2020 de fecha 31 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Cuetzalan del Progreso tiene una población de 47,983 habitantes; de los cuales 25,067 son mujeres y 22,916 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 41.40% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 40 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.82 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 17.40%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 247 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 87.52% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 81.15% tiene servicio de drenaje, el 93.05% dispone de energía eléctrica y el 87.93% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 26,363,015.00	11.06%
		\$238,470,744.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 26,363,015.00	40.68%
		\$ 64,813,248.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 6,894,519.00	8.15
		\$ 845,594.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 64,813,248.00	59.22%
		\$109,441,532.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 25,896,523.00	39.96%
		\$ 64,813,248.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en

"2020, Año de Venustiano Carranza"

particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018**

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 70 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso en un nivel razonable.

Recomendación 2202-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que

"2020, Año de Venustiano Carranza"

acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 196,650,862.00	\$ 11,156,749.00	\$ 207,807,611.00	\$ 204,969,892.00	\$ 204,889,380.00
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	\$ 7,249,029.00	\$ 4,954,684.00	\$ 12,203,713.00	\$ 12,203,713.00	\$ 12,203,713.00
Otros Subsidios	\$ 7,249,029.00	\$ 4,954,684.00	\$ 12,203,713.00	\$ 12,203,713.00	\$ 12,203,713.00
Desempeño de las Funciones	\$ 122,119,798.00	\$ 3,730,360.00	\$ 125,850,158.00	\$ 123,012,440.00	\$ 122,931,928.00
Proyectos de Inversión	\$ 122,119,798.00	\$ 3,730,360.00	\$ 125,850,158.00	\$ 123,012,440.00	\$ 122,931,928.00
Administrativos y de Apoyo	\$ 67,282,035.00	\$ 2,471,705.00	\$ 69,753,740.00	\$ 69,753,740.00	\$ 69,753,740.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	\$ 67,282,035.00	\$ 2,471,705.00	\$ 69,753,740.00	\$ 69,753,740.00	\$ 69,753,740.00
Total del Gasto	\$ 196,650,862.00	\$ 11,156,749.00	\$ 207,807,611.00	\$ 204,969,892.00	\$ 204,889,380.00

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- ...
- El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Servicios Públicos de Calidad a la Ciudadanía en un Esquema de Corresponsabilidad Sociedad y Gobierno", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Servicios Públicos de Calidad a la Ciudadanía en un Esquema de Corresponsabilidad Sociedad y Gobierno", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Servicios Públicos de Calidad a la Ciudadanía en un Esquema de Corresponsabilidad Sociedad y Gobierno	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Servicios Públicos de Calidad a la Ciudadanía en un Esquema de Corresponsabilidad Sociedad y Gobierno", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 8 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

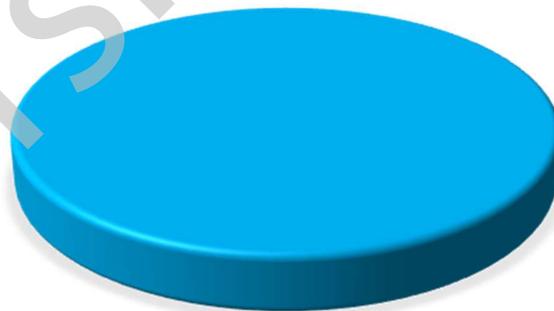
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Servicios Públicos de Calidad a la Ciudadanía en un Esquema de Corresponsabilidad Sociedad y Gobierno	1	Mejoramiento y mantenimiento de las vías de comunicación del municipio Cuetzalan.	Vías de comunicación mejoradas y rehabilitadas.	3	0	0	0	0	3
	2	Mejora de la infraestructura para la prestación de servicios públicos municipales.	Variación porcentual en el mejoramiento de prestación de servicios públicos municipales.	5	0	0	0	0	5
TOTALES				8	0	0	0	0	8

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario "Servicios Públicos de Calidad a la Ciudadanía en un Esquema de Corresponsabilidad Sociedad y Gobierno" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 8 Actividades para el ejercicio 2018.

Las 8 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



de 90.00% a 100.00%
8

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, en los Programas Presupuestarios 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2202-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 48 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 24 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 24 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es), 5 Solicitud(es) de Aclaración y 17 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Cuetzalan del Progreso, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño